

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 AGO. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y, el expediente administrativo N° 183/19;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función;

El agente Elías Víctor Lisandro solicitó por nota ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, autorización para usufructuar una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial con percepción de haberes, entre los días 11 y 24 de julio de 2019;

Se ha constatado la conformidad de la Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad;

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de esta Defensoría del Pueblo, Anexo II -Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias- artículo 34º, el trabajador tiene derecho a una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial con percepción de haberes, hasta un año cuando concurren las circunstancias establecidas en los incisos a), b), c), d) y e). Dichas circunstancias se encuentran debidamente acreditadas en el

presente expediente, conforme fuera informado por la Unidad de Relaciones Laborales.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que “*El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado*”.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 34 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, y, dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Otorgar la licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial con percepción de haberes en los términos del artículo 34 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, al agente Elías Víctor Lisandro, Legajo N° 1858, DNI N° 33.956.503 a partir del 11 de julio de 2019 y hasta el 24 de julio de 2019.

Artículo 2°: El agente deberá presentar ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de concurrencia emitida por la autoridad competente.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/URL
fnc/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 111 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.